



SECCIÓN I

ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera y Cultura

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 54/2017, de 11 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del premio literario IX Bizkaidatz 2017, «Esta historia la escribes tú/ Jarraitzeo prest? Orain zure txanda da».

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, atribuye en su artículo 7 a estos últimos competencia exclusiva, entre otras, en las siguientes materias: «Archivos, Bibliotecas, Museos e Instituciones relacionadas con las Bellas Artes y Artesanía de titularidad del Territorio Histórico». En aras a hacer efectiva la misma, la Diputación Foral de Bizkaia tiene en marcha diversas líneas de actuación, tendentes, en su propio ámbito competencial, al fomento, la promoción, y difusión de la cultura en sus distintas disciplinas, a través de las cuales y en lo que a las Bibliotecas respecta, se trata de estimular la creación literaria y su posterior divulgación.

En este marco de actuación, esta entidad foral considera necesario apoyar aquellas iniciativas culturales que ayuden a potenciar el ámbito literario, y más concretamente la creatividad artística en este campo, con el objetivo de su desarrollo y consolidación en nuestro Territorio Histórico.

El premio literario Bizkaldatz, «Esta Historia la escribes tú/Jarraitzeo prest? Orain zure txanda da» pretende impulsar y promocionar la creación literaria de los vizcaínos y vizcaínas.

La presente convocatoria, de conformidad con las obligaciones que a las Administraciones Públicas corresponden en relación al principio de igualdad entre mujeres y hombres contenidas en la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, y desde una perspectiva de género ha considerado la importancia e influencia de las obras literarias en nuestra sociedad en cuanto medios de sensibilización y transmisión de valores y roles sociales; por ello se establece como requisito que los relatos presentados a este concurso están obligados a respetar la igualdad de性s y la perspectiva de género, a favor de una literatura y en definitiva una cultura que abogue por la igualdad entre hombres y mujeres.

Conforme establece la Disposición Adicional 4.^a de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo («Boletín Oficial de Bizkaia» número 114, de 16 de junio), por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral: «Se establecerá un régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Norma Foral, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable».

El presente Decreto Foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Así mismo, incorpora la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función



del género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En este sentido, en su tramitación se incorpora el «Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género» al que hace referencia el artículo 2 del citado Decreto Foral.

En virtud de lo expuesto, vistos los artículos 17, 39 k) y 64.3 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, y habida cuenta de las facultades atribuidas por el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 42/2016, de 8 de marzo, a propuesta de la Ilma. Sra. diputada titular del Departamento de Euskera y Cultura, previa deliberación y aprobación de esta Diputación Foral, en reunión de 11 de abril de 2017

SE DISPONE:

Artículo 1.— *Objeto*

1. Es objeto del presente Decreto Foral aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública del premio literario IX Bizkaldatz 2017, «Esta Historia la escribes tú/ Jarraitzeo prest? Orain zure txanda da».

2. El concurso consistirá en la presentación por las personas autoras participantes de relatos literarios que, a la vista de dos historias iniciadas por escritores y escritoras actuales, una en euskera y otra en castellano, continúen con las historias propuestas, adaptándose a sus personajes y a las situaciones que se planteen en las mismas. Un tribunal constituido al efecto valorará los trabajos presentados y propondrá los relatos ganadores, a los cuales se les otorgará un premio económico y/o diploma acreditativo.

3. En la presente convocatoria los inicios de los relatos que deberán seguir las personas participantes son los siguientes:

- En la modalidad de castellano, el inicio del relato con título «Un merluzo en el anzuelo» del escritor Alejandro Fernández Aldasoro.
- En la modalidad de euskera, el inicio del relato con título «Zaunkak» de la escritora Karmele Jaio.

4. Las obras ganadoras estarán dotadas con los siguientes premios:

- Primer premio en euskera: 1.500 euros y diploma acreditativo.
- Primer premio en castellano: 1.500 euros y diploma acreditativo.
- Segundo premio en euskera: 500 euros y diploma acreditativo.
- Segundo premio en castellano: 500 euros y diploma acreditativo.
- Premio obra finalista en euskera: diploma acreditativo.
- Premio obra finalista en castellano: diploma acreditativo.

A las cantidades económicas mencionadas en el apartado anterior se les practicará las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Artículo 2.— *Beneficiarias*

1. Podrán presentarse al concurso todas aquellas personas físicas autoras que lo deseen mayores de 16 años, con un trabajo original y no publicado total o parcialmente, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Los requisitos exigidos deberán acreditarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la convocatoria.



Las solicitudes relativas a personas menores de edad deberán ratificarse y firmarse por quienes ejerzan su patria potestad u ostenten su representación legal. En el caso de que resulten ganadoras de alguno de los premios a todos los efectos serán éstas, y no las personas menores, las beneficiarias de la cantidad económica a percibir. En cualquier caso, los requisitos señalados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo habrán de concurrir en la persona menor de edad.

2. Además, en la modalidad de castellano las personas autoras participantes habrán de cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos:

Acreditar haber nacido en el Territorio Histórico de Bizkaia o estar empadronado en el Territorio Histórico de Bizkaia en el momento de la publicación de este Decreto Foral, o haber estado empadronado durante un período mínimo de un año en el Territorio Histórico de Bizkaia con anterioridad a la publicación de este Decreto Foral.

3. Las personas ganadoras del primer o segundo premio en cualquiera de las dos ediciones inmediatamente anteriores a la actual convocatoria únicamente podrán participar en la presente convocatoria del IX Bizkaidatz 2017 en la modalidad (euskeru o castellano) en que no hubieran sido premiadas.

4. Quedarán excluidas de la convocatoria regulada por el presente Decreto Foral, durante el período que establezca la correspondiente sanción, aquellas personas físicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 3.— Régimen de concesión

La concesión de los premios se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, esto es, mediante la constitución de un tribunal calificador que procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 5, proponiendo los premios a aquéllas que hayan obtenido mayor puntuación, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 4.— Solicitudes y plazos

1. Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial que se adjunta como anexo BI 1 (accesible a través de la página web <http://www.bizkaia.eus/kulturadirulaguntzak>) acompañadas de la documentación exigida en los siguientes apartados y suscritas por la persona representante legal, en la Biblioteca Foral de Bizkaia, sita en Bilbao, calle Diputación, 7 (de lunes a viernes, de 8:30 horas a 13:30 horas), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse las solicitudes, en las condiciones establecidas anteriormente, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las personas participantes deberán escribir un relato que continuará cualquiera de los dos inicios de historias distintos propuestos por dos escritores/as actuales. Un inicio de historia será en euskera y el otro en castellano. Cada concursante podrá presentar cuantos trabajos desee, siempre que se adapten al comienzo de los relatos propuestos por los y las escritoras, a sus personajes y a las situaciones que se plantean en el mismo.

Las personas autoras que participen podrán presentarse indistintamente al relato en euskera y/o al de castellano, sin perjuicio de que si así lo estimase el jurado, una misma persona pudiera ganar en ambos apartados.

Los relatos tendrán una extensión mínima de 16 páginas y máxima de 20, escritos en fuente de letra «Times» o «Arial», por una sola cara y en hojas DINA4, cuerpo 12, a doble espacio. Con un mínimo de 24 líneas y máximo de 32 líneas por página y un mínimo de 70 caracteres por línea, salvo las excepciones lógicas derivadas de la aplicación de algunos signos ortográficos.



Los relatos presentados a este concurso están obligados a respetar la igualdad entre hombres y mujeres conforme a lo dispuesto en la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta las 13:30 horas del día 22 de septiembre del 2017, ambos inclusive.

3. A la respectiva solicitud (Anexo BI 1) deberá adjuntarse la siguiente documentación de índole general:

- a) Cuatro copias del relato escrito por la persona participante.
- b) Fotocopia del DNI de la persona solicitante, y de su representante legal si el solicitante es menor de edad. Así como la documentación acreditativa de dicha representación legal.
- c) Breve nota biográfica de la persona participante, si ésta así lo desea.
- d) Las personas no nacidas en Bizkaia que se presenten a la modalidad de castellano deberán aportar certificado de estar empadronadas en el momento de la publicación de este Decreto Foral en cualquier municipio del Territorio Histórico de Bizkaia, o haberlo estado durante un año con anterioridad a la publicación de este Decreto Foral.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias allí donde tengan su residencia fiscal cuando las personas solicitantes estén empadronadas fuera del Territorio Histórico de Bizkaia.

4. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente Decreto Foral, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

5. En aquellos casos en que se considere necesario, la Sección de Publicaciones y Actividades Culturales podrá requerir a las personas solicitantes cuanta documentación complementaria estime oportuna, para proceder a la resolución de las solicitudes formalizadas. Si la persona peticionaria requerida no presentare la documentación en el plazo que se establezca, se la tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

Artículo 5.— Criterios y resolución

1. El tribunal calificador designado a los efectos de esta convocatoria valorará las solicitudes presentadas en plazo, otorgándose los premios a aquellos relatos que, a juicio del mismo, obtengan mayor puntuación, sobre un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios y puntos:

- Continuidad y unidad con el relato propuesto: hasta 4 puntos.
- Calidad literaria: hasta 3 puntos.
- Creatividad en el desarrollo de la historia: hasta 3 puntos.

2. El premio podrá ser declarado desierto si ninguno de los relatos presentados reúne, según criterio del tribunal, los requisitos exigidos para su selección o si su valoración resulta insuficiente.

3. El Tribunal calificador tiene potestad para excluir aquellos relatos que no respeten la igualdad entre hombres y mujeres conforme a lo dispuesto en la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.— Asesoramiento

La Sección de Publicaciones y Actividades Culturales de la Diputación Foral de Bizkaia prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria, ante cualquier duda o consulta referida al presente Decreto Foral.

A estos efectos se encuentra disponible la siguiente dirección en la página web:
<http://www.bizkaia.eus/laguntzaileKultura>

**Artículo 7.— *Tribunal calificador***

1. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá un tribunal calificador cuyos miembros serán designados por la diputada foral de Euskera y Cultura mediante Orden Foral. A tal efecto se cumplirá lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2. El tribunal calificador, habida cuenta de los criterios para la adjudicación de los premios, presentará la propuesta de resolución a la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura, con el fin de que se dicte la resolución definitiva.

Artículo 8.— *Resolución*

1. Previo a la resolución de la convocatoria, la Sección de Publicaciones y Actividades Culturales comprobará que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Si como consecuencia de tal comprobación resultare que alguna incumple cualquiera de tales obligaciones, será requerida para que en el plazo de diez (10) días regularice tal situación con advertencia de que, en otro caso, su solicitud será dada por desistida.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de tres (3) meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La convocatoria será resuelta por orden foral de la Ilma. Sra. diputada foral de Euskera y Cultura, a la vista de la propuesta de resolución del tribunal.

4. La orden foral por la que se resuelva la presente convocatoria será notificada mediante correo certificado a las personas interesadas que hayan presentado solicitud a los efectos de esta convocatoria.

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. diputada foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos (2) meses, computado de igual forma.

La relación de personas premiadas será publicada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Artículo 9.— *Pago*

1. Inmediatamente al transcurso de 10 días hábiles tras la notificación de la orden foral de resolución de la presente convocatoria, la Sección de Publicaciones y Actividades Culturales procederá a la tramitación del abono de las cantidades económicas correspondientes ante el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas.

2. Previo al pago del premio, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Si como consecuencia de la comprobación efectuada, resulta que alguna persona premiada incumple cualquiera de tales obligaciones, ésta será requerida para que en el plazo de 10 días, regularice tal situación con la advertencia de que, en caso contrario, perdería el derecho al premio concedido.

Artículo 10.— *Devolución del premio recibido a iniciativa de la persona beneficiaria*

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. De conformidad con lo previsto por el artículo 76 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, la persona podrá proceder a la devolución voluntaria del premio concedido por la Diputación Foral de Bizkaia sin el previo requerimiento de esta última.



En este supuesto, la Diputación Foral de Bizkaia calculará los intereses de demora hasta el momento de la devolución efectiva del premio, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 76, y según lo establecido en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005.

3. La devolución del premio foral a instancia de la propia persona beneficiaria del mismo se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago que, a su requerimiento, le será tramitada en las dependencias de la Sección foral gestora del premio. En dicha carta de pago se consignará el importe a devolver (principal e intereses), código del modelo y motivo del ingreso haciéndose además referencia al premio a devolver.

4. Una vez practicado el abono por la persona beneficiaria del premio bien en una entidad financiera, bien a través del sistema de telebanca, habrá de remitirse copia de la misma o justificante del respectivo ingreso a la Sección foral gestora del departamento de Euskera y Cultura.

Artículo 11.—*Obligaciones*

1. Las personas premiadas deberán asistir personalmente, o mediante representante caso de resultarles imposible, al acto de entrega de premios en el lugar, fecha y hora que se señale a tal efecto, así como entregar en soporte informático el relato premiado.

2. La Diputación Foral de Bizkaia se reservará en exclusiva durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha de abono del premio, los derechos de reproducción, distribución y venta de las obras premiadas sin pago adicional alguno al de la propia cuantía del premio, constituyendo éste la única y total remuneración.

3. Asimismo los relatos ganadores se publicarán en una edición al efecto.

4. En todo material editado y en toda comparecencia pública realizada con posterioridad a la concesión, deberá hacerse constar el patrocinio de la Diputación Foral de Bizkaia; se utilizarán, para ello, obligatoriamente los elementos establecidos en la imagen corporativa de la Diputación Foral de Bizkaia, incluyendo junto al logotipo la siguiente frase literal:

«Ekintza honek Bizkaiko Foru Aldundiaren lagunza jaso du» o bien «Bizkaiko Foru Aldundiak babestutako ekintza/Actividad subvencionada por la Diputación Foral de Bizkaia».

3. En todo caso, la persona premiada queda obligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, anteriormente citada.

Artículo 12.—*Reintegro*

Procederá el reintegro del premio recibido y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el artículo anterior o se den los supuestos previstos en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, anteriormente citada.

Artículo 13.—*Régimen sancionador*

1. La comisión por la beneficiaria de cualquiera de las acciones u omisiones contenidas por el capítulo I del título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, podrá dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Norma Foral que se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



del Sector Público, y en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecunarias, que podrán consistir:

- a) En multa fija, comprendida entre 75 y 6.000 euros.
- b) Multa proporcional, que podrá ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3. Asimismo, se podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas y avales del sector público foral.
- b) Pérdida durante el plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.
- c) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con cualquier entidad del sector público foral.

4. La imposición de sanción será independiente de la obligación de reintegro de la cantidad indebidamente obtenida en concepto de subvención.

Artículo 14.—Partida Presupuestaria

Los premios regulados en este Decreto Foral, por importe total de cuatro mil (4.000 euros) euros, se imputarán a la partida presupuestaria 46200, programa de gastos 334105, orgánico 0408, proyecto 2011/0033 del presupuesto del ejercicio 2017.

Artículo 15.—Régimen Jurídico

Para todos aquellos aspectos no previstos en el presente Decreto serán aplicables la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda resultar de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la diputada foral de Euskera y Cultura para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente Decreto Foral.

Segunda: El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 11 de abril de 2017.

La diputada foral de Euskera y Cultura
LOREA BILBAO IBARRA

El Diputado General
UNAI REMENTERIA MAIZ



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 80

Jueves, 27 de abril de 2017

Pág. 8

<p>Argitartzen eta Kultura Jardueren Atalak Sección de Publicaciones y Actividades Culturales BIZKAITZ IL LITERATURA SABIA ESTA HISTORIA LA ESCRIBES TÚ SARRANTZEDO PREST? CRAIN ZURE TXANDIA DA</p>	<p>I. Erantsuna / Anexo I Serie para solicitudes estandarizadas Solicitud para participar en la convocatoria del premio literario BSArte 54/2017 ED DE de DFB 54/2017</p>	<p>BI-1 Data / Fecha / / / / / Enregistramiento / Nº de registro</p>
---	--	---



ESKATZAILAREN DATUAK / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
IRZ / INF		Debitante lemo / Apellidos y nombre			
Sexo / Sexo <input checked="" type="checkbox"/> Home / Hombre <input type="checkbox"/> Esimetza / Mujer		Habitación (calle, plazo...) / Domicilio (calle, plazo, etc.)			
Elezak. / Nº casa	Etxeberri / Edificio	Santutxu / Piso	Aitz / Puerto	Udalekidea / Municipio	P.I. / C.P.
Lurralde / Territorio		Teléfono / Teléfono		Satelitea / Móvil	
Posta elektronikoa / Correo electrónico					
Itzeldalea / Lugar de nacimiento			Itzelpena / Fecha de nacimiento		

ADINGABEKO ESKATZAILAREN ORDEZKARI LEGALAREN DATUAK / DATOS REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD					
IRZ / INF		Debitante lemo / Apellidos y nombre			
Estadística relativa al menor / Relación con la persona solicitante					
Teléfono / Teléfono	Santutxu / Móvil		Posta elektronikoa / Correo electrónico		

KONTAKIZUNAREN DATUAK / DATOS DEL RELATO Eskabide-orri bat bete aurkeztutako kontakizun bakoitzeko / Rellenar una hoja-solicitud por cada relato presentado.					
Mielak/Etxeberri Motibazioa	Kontakizunaren lehenburua Título del relato				
<input checked="" type="checkbox"/> Euskera <input type="checkbox"/> Castellano					

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIO OROKorra / DOCUMENTACIÓN GENERAL ADJUNTADA (Dekretuaren 4. artikuluren 3. zentzia / Artículo 4, apartado 3 del Decreto)					
<input type="checkbox"/> Eskera sinatzen duenaren eta, hala lehengabea, legezko ordezkariaren NIFMaren fototopia. Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y en su caso del representante legal.					
<input type="checkbox"/> Idatzizko kontakizunaren lau kopia. Cuatro copias del relato escrito.					
Esketamendu kontakizunen modifikazioen parte hartzen duten pertsonak, Euskal jaio-egileak, Euskal edo euskarritako erakundeen buruak leharkatu dute. <input type="checkbox"/> Las personas autoras participantes en la modificación de relato en euskera que no hayan nacido en Euskal, deberán aportar certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Euskal.					
<input type="checkbox"/> Egileari lehaztu ohar biografikoak lehertzea, halakoak aurreratuta rogi izanez gero. Bravo nota biográfica de la persona autora, si se quiere.					
Eskerrik larriko erakundetako duduen pertsonen lehen, zein egiaztatutu duten lurraldean, zein obligazioak beteak dituztelako egiaztatzeko. <input type="checkbox"/> Para las personas empadronadas fuera de Euskal, certificaciones acreditativas de tener el día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias allí donde tengan su residencia fiscal.					
<input type="checkbox"/> Eskera egiten duen adierazpenaren legenda oinarrizkoak egiaztatzeko dokumentazioa. Documentación acreditativa de la representación legal de personas menores de edad solicitantes.					



--	--

DIRU-LAGUNTZA ONARTZEKO SINADURA ETA BALDINTZAK / FIRMA Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

<p>Establezco teniendo en cuenta todo lo establecido en el Departamento Foral de Justicia y Gobierno de la Diputación Foral de Biscaya para recibir los certificados de Hacienda y Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 22.3 de la Norma Foral 5/2005 de 30 de mayo, General de Subvenciones, siempre y cuando se encuentre empadronado en el Territorio Histórico de Biscaya.</p> <p>Dato Personalistikoa: Ibilbidea 1998ko abenduaren 13ko 15/1999 Legia Organiakoz erabiltako lehendakari, jeltzaleak dira gure zure datuak. Bizitza jabetzen sarean direla, diri laguntza dientzela hau da aldiak horriak zoritzera dientzela edo azkena administrazioa ezezaguna izan daitezke.</p> <p>Bizitza Foral Aldamietzen Kultura Zientziduneko Negozioko Bizitza jabetzen, eta horren sarreran, eta horren sarreran (fotografia erabiliz, zuzentzu, eskuineko erabiltzaileak eskuineko sarreran) herriko, zuzentzako Negozio horiek jendea bortzak diruen laguntza joan behar ditzu (Bidezko kontrataketa, 30, 2.) eta PAMAE sarturaz.</p> <p>Establezco informando de que de acuerdo a mi naturaleza jurídica como destinatario satisface. Declaro que no gozo de las exenciones establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, punto b) de la citada legislación.</p> <p>Establezco informando de "ESTA HISTORIA LA ESCRIBES TÚ/JARRAITZKO PRESTI? ORAIN ZURE DONADA DA" (los que BIZKAIA 2017 DC. Recuerdos serán parte tuya mi storia, memoriales históricos).</p>	<p>La firma de la presente solicitud conlleva la autorización al Departamento Foral de Justicia y Gobierno de la Diputación Foral de Biscaya para recibir los certificados de Hacienda y Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 22.3 de la Norma Foral 5/2005 de 30 de mayo, General de Subvenciones, siempre y cuando se encuentre empadronado en el Territorio Histórico de Biscaya.</p> <p>Este objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos van a ser incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la misma.</p> <p>La responsable de este fichero es la Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Biscaya, ante quien usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose para ello a los oficinas de esta Dirección General situadas en la calle Alfonso de Rebolledo, 30, 2º de Bilbao, donde deberá presentar su DNI o documento Identificativo equivalente.</p> <p>La persona solamente declara no estar inciso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, reflejadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 30 de mayo.</p> <p>La persona solamente expresa que desea participar en la convocatoria del IX Premio Literario BIZKAIA 2017, "ESTA HISTORIA LA ESCRIBES TÚ/JARRAITZKO PRESTI? ORAIN ZURE DONADA DA", con el relato presentado.</p>
--	---

Bilbao, _____ (e)ja _____ ren ____ a

Bilbao, a ____ de _____ de _____

Eskartzailearen Sinadura /
Firma solicitante

Adingaheen klausur / caso solicitantes mayores de edad:
Legezko ordezkariaaren sinadura / Firma representante legal